



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/20523

13/08/2020

49774

AUTOR/A: OLANO VELA, Jaime Eduardo de (GP); MONTESINOS DE MIGUEL, Macarena (GP); POSTIGO QUINTANA, Jesús Juan Bautista (GP); ARAGONÉS MENDIGUCHÍA, Carlos (GP); SUÁREZ LAMATA, Eloy (GP); SUÁREZ ILLANA, Adolfo (GP); URIARTE BENGOCHEA, Edurne (GP); PÉREZ DÍAZ, María Auxiliadora (GP); MARCOS DOMÍNGUEZ, Pilar (GP)

RESPUESTA:

El Gobierno no se pronuncia sobre causas judiciales abiertas.

En todo caso, es potestad del Presidente del Gobierno definir la estructura y composición del Ejecutivo, en función de las necesidades del propio Gobierno. El apartado segundo del artículo 2, de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, establece que corresponde al Presidente del Gobierno, entre otras cuestiones, “crear, modificar y suprimir, por Real Decreto, los Departamentos Ministeriales, así como las Secretarías de Estado. Asimismo, le corresponde la aprobación de la estructura orgánica de la Presidencia del Gobierno.”

Madrid, 21 de septiembre de 2020